



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 427-2017-MDL/GM
Expediente N° 1575-2017

Lince, **20 DIC. 2017**

y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4,050.00), por haber incurrido en infracción prevista con Código 2.15 en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA, aprobada por Ordenanza N° 215-MDL y su modificatoria Ordenanza N° 264-MDL;

Que, asimismo, en su **Artículo Segundo IMPONER** medida complementaria de Retiro del Vehículo de Placa F8R-105 de la vía pública por haber incurrido en la infracción prevista con Código 2.15 en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA aprobada por la Ordenanza N° 215-MDL y su modificatoria Ordenanza N° 264-MDL;

Que, con fecha 14 de agosto de 2017, la administrada IVONNE MABER BAQUERIZO SANCHEZ, presenta recurso de reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 695-2017-MDL-GDU/SFCU, y al haberse revisado los considerandos del recurso de reconsideración interpuesto, se aprecia que el mismo fue planteado dentro del término legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 216° inciso 216.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, pero que lo planteado en sus considerandos no representa una “Prueba Nueva”, requisito de procedibilidad dispuesto en el artículo 217° de la citada ley, que literalmente señala; “...El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba...”;

Que, con fecha 23 de agosto de 2017, la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, emitió la Resolución Subgerencial N° 086-2017-MDL-GDU/SFCU, la misma que declaró INFUNDADO su recurso de reconsideración interpuesto por la administrada, contra la Resolución de Sanción, antes citada, señalando en parte que la administrada presentó como prueba nueva tomas fotográficas, manifestando que en base a las fotografías que muestra el vehículo había sido retirado antes de la emisión de la Notificación de Infracción, por lo que pide la administrada que se declare fundado su recurso; sin embargo al haber revisado el recurso se desprende que el hecho que la administrada haya trasladado el carro a la acera del frente del lugar de la infracción, no cambia que el vehículo haya continuado en estado de abandono, al amparo del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 319-MDL al estar abandonado el vehículo con signos de no estar en condiciones de movilizarse por más de cuatro meses en el lugar procede dar inicio al procedimiento administrativo sancionador;

Que, posteriormente mediante Anexo N° 2 y 3, del Expediente N° 1575-2017, de fecha 04 de octubre y 05 de octubre del presente, la administrada IVONNE MABER BAQUERIZO SANCHEZ, interpone recurso de apelación contra la Resolución Subgerencial N° 086-2017-MDL-GDU/SFCU, de fecha 23 de agosto de 2017, que declaró INFUNDADO el Recurso de Reconsideración, interpuesto contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 695-2017-MDL-GDU/SFCU; manifestando en parte que no esta conforme con la sanción impuesta, por cuanto antes que se le entregará a su domicilio la Notificación N° 012310-2017, mientras conseguía el dinero para su reparación había trasladado su auto, cerca de su propiedad;

Que, luego de haber revisado y analizado el recurso de apelación interpuesto por la administrada IVONNE MABER BAQUERIZO SANCHEZ, se aprecia que el mismo ha sido planteado dentro del término legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 216° inciso 216.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin embargo, y en virtud a lo estipulado en el artículo 218° del mismo cuerpo normativo se puede apreciar que la administrada en su impugnación no ha sustentado en diferente Interpretación de las pruebas producidas ni mucho menos ha planteado cuestiones de puro derecho;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes...;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 427-2017-MDL/GM
Expediente N° 1575-2017

Lince, **20 DIC 2017**

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTOS: El Expediente N° 1575-2017 y el Recurso de Apelación interpuesto por la señora **IVONNE MABEL BAQUERIZO SÁNCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 07618436, quien señala domicilio legal en Jr. Belisario Flores N° 220, Dpto. 401, distrito de Lince.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; se regula la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Lince, mediante Ordenanza N° 214-MDL, Ordenanza N° 215-MDL y sus modificatorias; ordenanzas vigentes al momento de iniciarse el procedimiento sancionador;

Que, en fecha 22 de marzo de 2017, se comunicó a la administrada **IVONNE MABEL BAQUERIZO SANCHEZ**, al constatarse durante el control municipal que frente al predio del Jr. Belisario Flores N° 217, distrito de Lince, se encontraba en estado de abandono el vehículo de Placa FR8-105, marca Daewoo, por la comisión de la infracción signada con Código 2.15 "Por dejar vehículos, carrocerías, autopartes y chatarras abandonados en la vía pública, bermas, parques o demás áreas públicas del distrito", contenida en la Ordenanza N° 319-MDL que modifica la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA, aprobada por Ord. Municipal N° 215-MDL y su modificatoria Ordenanza N° 264-MDL;

Que, al identificarse la infracción personal fiscalizador de esta Subgerencia al amparo del artículo 4° numeral 4.1 del Texto Único Ordenado - T.U.O. del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA que establece "...que **Infracción**, es toda conducta que se encuentra tipificada en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA, por **acción u omisión** que signifique el incumplimiento total o parcial de las normas...", **emitió la Notificación N° 012310-2017;**

Que, dentro del plazo estipulado en el artículo 24° del Texto Único Ordenado – T.U.O. del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 008-2010-MDL-AL la administrada formuló descargo alegando: a) Que, el vehículo no se encuentra en situación de abandono, se encuentra malogrado y que no cuenta con los recursos para repararlo, b) Que, su menor hija se encuentra enferma y requiere de varias intervenciones quirúrgicas, por lo que le es imposible asumir cualquier multa, c) Que, se compromete a conseguir los recursos necesarios para poner operativo su vehículo;

Que, evaluado el descargo éste no ha desvirtuado la infracción incurrida, conducta infractora que ha sido constatada por personal fiscalizador al constatar que el vehículo de Placa F8R-105 permanece en vía pública (frontis del predio del Jr. Belisario Flores N° 217, Lince), en estado de abandono, incurriendo en infracción signada con código 2.15, precisándose que pese haberse colocado el Sticker N° 3121 y haberse concedido mediante Carta N° 236-2017-MDL-GDU-SFCU recepcionado en fecha 19 de abril de 2017, plazo de treinta días para que se retire el vehículo del lugar, se constató que la administrada ha hecho caso omiso al retiro exhortado, permaneciendo en estado de abandono por mas de cuatro meses;

Que, la Gerencia de Fiscalización y Control Urbano, con fecha 02 de agosto de 2017, notificó a la administrada **IVONNE MABEL BAQUERIZO SANCHEZ** la Resolución de Sanción Administrativa N° 695-2017-MDL-GDU/SFCU, que resolvió en su **Artículo Primero IMPONER** a la administrada **IVONNE MABEL BAQUERIZO SANCHEZ**, identificada con DNI N° 07618436, una multa administrativa equivalente al 100% de la U.I.T. – Cuatro Mil Cincuenta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 427-2017-MDL/GM
Expediente N° 1575-2017
Lince, 20 DIC 2017

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 214-MDL, y sus modificatorias 263-MDL, 293-MDL, la Municipalidad Distrital de Lince regula el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, en la Primera Disposición Complementaria, Modificatorias y Finales de la Ordenanza N° 319-MDL se modifica el Código 2.15 de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA, aprobado mediante Ordenanza N° 215-MDL quedando establecido que la infracción "Por dejar vehículos, carrocerías, autopartes y chatarras abandonados en la vía pública, bermas, parques o demás áreas públicas del distrito", se sanciona con 100% de la U.I.T. y la medida complementaria de Retiro, encontrándose catalogada la infracción con rango de Muy Grave;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 574-2017-MDL-GAJ, de fecha 14 de agosto del 2017, y en uso de las atribuciones conferidas en el literal l) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 346-2015-MDL, y modificado por la Ordenanza N° 393-2017-MDL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **IVONNE MABER BAQUERIZO SANCHEZ**, contra la Resolución Subgerencial N° 086-2017-MDL-GDU/SFCU, la misma que declaró **Infundado** su recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 695-2017-MDL-GDU/SFCU, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana por intermedio de la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, a la Oficina de Administración Tributaria por intermedio de la Unidad de Recaudación y Control, y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal